RESOLUCIÓN No. 033
(30 DE JUNIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITO No. SG MC 001 DE 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal 001 del 01 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública, publicada el día treinta (30) de mayo de 2023 desde las 17:30 horas en la página Web www.conlombiacompra.gov.co, hasta el día veintiuno (21) de junio de 2023 hasta las 16:30 horas, se solicitó a las personas interesadas en presentar propuestas para la Selección de Contratistas bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS SG CM 001 DE 2023, objeto: "CONSULTORIA PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACION DEL CALCULO DE LA UAF (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) Y ESTRATIFICACION DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE".

Que, en la vigencia presupuestal 2023 de la Alcaldía Municipal de Ocaña, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. CD 0607 de fecha 24 de abril de 2023, para atender la necesidad plasmada en el objeto antes descrito.

Que según consta en la trazabilidad de la plataforma del SECOP II, para la convocatoria pública No. SG CM 001 DE 2023, el único proponente que presentó la documentación requerida así como la oferta económica fue: la empresa por la firma J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS S.A.S., con NIT 900.883.046 – 1 representada legalmente por el Sr. JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.417.244 y que una vez evaluada la información presentada se determinó que cumple con las necesidades de la Secretaría General, motivo por el cual fue admitida y aceptada la oferta.

Que en atención a lo previsto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del informe de evaluación publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co, para que esté a disposición de los oferentes el informe de evaluación, desde el veintiséis (26) de junio de 2023 desde las 11:00 horas, hasta el treinta (30) de junio de 2023 hasta las 10:00 horas plazo en el cual no se presentaron observaciones al citado informe.

Que de acuerdo a la invitación pública, el Sr. JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.417.244, representante legal de J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS S.A.S., con NIT 900.883.046 – 1, ofertó bajo los parámetros fijados en tal sentido en la invitación de CONCURSO DE MERITOS SG CM 001 DE 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 033
(30 DE JUNIO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITO No. SG MC 001 DE 2023"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No. SG CM 001 DE 2023, cuyo objeto es: **"CONSULTORIA PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACION DEL CALCULO DE LA UAF (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) Y ESTRATIFICACION DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE"**, a la firma J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS S.A.S., con NIT 900.883.046 – 1, representada legalmente por el Sr. JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.417.244, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos y de experiencia establecidos para tal efecto por la ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en la cita invitación , por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte. ($271.999.490,00).

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase al señor adjudicatario de que trata el presente acto administrativo, que dispone de un término de cinco (05) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ocaña, a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA JULIANA NUMA LLANES
Secretaria General Encargada